



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Centenario del Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 19- 2020-MDP/GM

Pimentel, 3 de febrero del 2020

VISTO: la Carta N° 028-2019-A+A CONTRATISTAS GENERALES/ATP - IR., el informe N° 061-2020-SGOP-MDP de la Sub Gerencia de Obras Públicas, Carta N° 005-2020-MDP-GIDUR/A, Informe N° 151-2020-GIDUR-MDP/CSH emitido por el Gerente de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural de la MDP.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la autonomía que la Constitución Política del Estado establece para Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno Administrativos y de administración con situación al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Carta N° 028-2019- A+A CONTRATISTAS GENERALES/ATP - IR. fecha 24 de enero del 2020, Augusto W. Tello Panta, Ing. Residente C.I.P N° 41348, comunica que todas las partidas que conforman el Presupuesto de Obra y el Adicional de Obra N° 01 de la Obra REHABILITACION DE TRAMO DE PISTAS Y VEREDAS EN LA CALLE LEONCIO PRADO DESDE LA CUADRA 05 HASTA LA CUADRA 1, DEL DISTRITO DE PIMENTEL -PROVINCIA DE CHICLAYO- DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, ya se han ejecutado en su totalidad, por lo que invocamos su atención a fin de que la entidad designe la Comisión de Recepción y fija la fecha de entrega de la obra.

Que, mediante Informe N° 061-2020-SGOP-MDP de fecha 29 de enero del 2020, emitido por la Subgerencia de Obras Públicas, en la cual señala que habiéndose culminado la obra referida en la materia del asunto y vista la carta de la referencia enviada por la Contratista A+A contratistas generales, en el cual solicita la recepción de la obra. Por consiguiente, se expone que, según el artículo 208.1 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, indica que: En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El Inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple con lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo. Por lo expuesto, se pide a usted informe mediante carta a la Consultora MDC Ingenieros SRL, para que por medio del Ing. Supervisor solicite la recepción de la obra en mención. A la vez se solicita adjunte copia de los asientos del cuaderno de obra donde detalla la culminación de la obra y por ende el asiento donde el supervisor solicita la recepción de la misma.

Que mediante Carta N°05-2020-MDP-GIDUR/A de fecha 31 de enero del 2020, se le indica al Consultor responsable de la Supervisión de la obra en mención, regirse de acuerdo al Artículo 208.Recepcion de la obra y plazos, numeral 208.1 y 208.2 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Centenario del Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo N° 344-2018-EF, con el fin de que esta gerencia pueda contar con la certeza de culminación de la obra y conformar el comité de recepción de obra.

Que, mediante Informe N° 151-2020-GIDUR-MDP/CSCH de fecha 05 de febrero del 2020, informa que habiendo transcurrido mas de 24 horas de plazo otorgado a la EMPRESA MDC INGENIEROS SRL y este no se ha pronunciado, ni ha informado a esta gerencia con respecto a lo solicitado en la carta de la referencia, por lo cual con el fin de evitar que la obra se deteriore por el uso indebido de algunos conductores, así como la preocupación del despacho de Alcaldía, Autoridad para la Reconstrucción de cambios y la población del sector por no decepcionar la obra en el tiempo que determina la ley; esta GERENCIA SOLICITA CONFORMAR EL COMITÉ DE RECEPCION de la referida obra.

Que, el artículo 208° sobre Recepción de la Obra y plazos, del Decreto Supremo N° 350-2015-EF-Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificación efectuada mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, señala: EL comité esta integrado, cuando menos, por un representante de la entidad necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en merito a la Resolución de Alcaldía N° 107-2019-MDP/A, de fecha 11 de marzo 2019, emitida en virtud al Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 – “Ley Orgánica de Municipalidades”;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. –CONFORMAR, el comité de Recepción de la Obra REHABILITACION DE TRAMO DE PISTAS Y VEREDAS EN LA CALLE LEONCIO PRADO DESDE LA CUADRA 05 HASTA LA CUADRA 1, DEL DISTRITO DE PIMENTEL –PROVINCIA DE CHICLAYO–DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

PRESIDENTE: Ing. JOSE LUIS PEÑA CAMINO
Sub Gerente de Obras.

MIEMBRO: Arq. CESAR EDUARDO SANCHEZ CHERO
Gerente de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural.

MIEMBRO: Arq. LUIS GUILLERMO CHAMBERGO CLAPES
Inspector Catastral

ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural, a los integrantes del Comité de Recepción de Obra, a la Gerencia de Asesor Jurídica, para conocimiento y acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Lic. Jeronimo Morales Romero
GERENTE MUNICIPAL